

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.110

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1509 de 14 de Septiembre de 1946, por el cual se autoriza emisión de unos sellos.
Decreto No. 1509 (bis) de 17 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 1511 de 21 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 1511 (bis) de 21 de Septiembre de 1946, por el cual se hacen nombramientos y ascensos.
Decreto No. 1512 de 21 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 1514 de 21 de Septiembre de 1946, por el cual se dictan unas medidas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE PUERTO DE PANAMA

Relación general de la mercadería extranjera y nacional para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE EMISION DE UNOS SELLOS

DECRETO NUMERO 1509
(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se autoriza la emisión de sellos postales aéreos en honor del prócer don Carlos Constantino Arosemena y se adiciona al Decreto Ejecutivo N° 1414 del 22 de abril de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de treinta mil (30.000) sellos postales, de la denominación de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), para el Correo Aéreo del servicio Interior y del Exterior de la República, en honor a don Carlos Constantino Arosemena, miembro de la Junta Revolucionaria de 1903.

Artículo 2º Los sellos postales de que trata este Decreto tendrán un fondo color gris oscuro, y llevarán el retrato del prócer Carlos Constantino Arosemena, como motivo.

Dichos sellos ostentarán la leyenda "República de Panamá" en el primer renglón y debajo de éste la de "Homenaje a los Miembros de la Junta Revolucionaria—1903". En la parte superior, en el centro, a ambos lados, "Correo Aéreo"; verticalmente, en el espacio comprendido entre los dos letreros "Correo Aéreo", en todo el centro de la estampilla, el retrato de don Carlos Constantino Arosemena. Este retrato irá en tinta negra, en artístico medallón y debajo de éste el nombre entero del prócer a quien se rinde homenaje; en la parte inferior llevará la cifra "50" a ambos lados, y dentro del espacio que queda entre las dos cifras, "Cincuenta centésimos de balboa".

Artículo 3º Estos sellos serán rectangulares y tendrán tres y medio (3½) centímetros de largo por cuatro (4) centímetros de alto, con seis (6) perforaciones por cada centímetro.

Artículo 4º En estos términos queda adicionado el Decreto Ejecutivo N° 1414 del 22 de abril de 1946, por medio del cual se autoriza la emisión de sellos postales aéreos en honor de los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1509 BIS
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aida C. Calviño, Oficial de Primera Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia en reemplazo de Norma López V. quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1511
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Augusto Alfaro, Ayudante del Cedulador en el Registro Civil en reemplazo del señor Federico Heart cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. G. J. Valdés Jr., Jefe de Dependencias.—Avance los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2436-B.—Apartado Postal N.º 451 Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 1511 BIS**

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen dos nombramientos y un ascenso en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al señor Eduardo del Rosario, Chofer de los Correos Nacionales, al cargo de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Ramiro Guevara Chofer de los Correos Nacionales, en reemplazo del señor Eduardo del Rosario quien ha sido promovido.

Artículo Tercero: Se nombra al señor Manuel Rovira Guarda-Línea de tercera categoría al servicio del Trayecto de David a Chiriquí, en reemplazo del señor Antonio Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1512

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Organizadora del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Narciso Garay, miembro de la Comisión Organizadora del Servicio Civil, con el carácter de Presidente de la misma, con derecho a sueldo a partir del primero del presente mes. Queda en esta forma modificado el Decreto número 1429 de 10 de mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DICTANSE UNAS MEDIDAS**DECRETO NUMERO 1514**

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se dictan medidas relacionadas con la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización de la Policía que funciona en la Comarca de San Blas, dividida en Colonial e Indígena, demuestra que su actuación no corresponde al servicio que presta la Policía Nacional;

Que el sueldo que devengan estos Policías, de acuerdo con sus categorías, es distinto al sueldo de un Agente de la Policía Nacional;

Que la Policía Comarcana de San Blas no tiene el entrenamiento ni el conocimiento indispensable para el mejor desempeño de sus atribuciones;

Que en vista del desarrollo comercial de la región y el constante y crecido tráfico de embarcaciones tanto nacionales como extranjeras, hacen de urgente necesidad el aumento de Oficiales y de Agentes para el buen funcionamiento del comercio de cabotaje, comercio exterior, servicio de extranjería y de aduanas;

DECRETA:

Artículo 1º Quedan sin efecto los nombramientos de Agentes Coloniales y de Agentes Indígenas en San Blas, a partir del día primero de septiembre del presente año, fecha en la cual la vigilancia y control policivo de la Intendencia serán asumidos por la Policía Nacional bajo la dependencia inmediata del Intendente, quien para tales efectos tendrá las atribuciones de Capitán de Policía;

Artículo 2º Las partidas asignadas para el pago del personal suprimido en el artículo anterior se acreditará a la Policía Nacional dentro de los términos prescritos en las leyes.

Artículo 3º Destinase un destacamento del Cuerpo de la Policía Nacional compuesto de un Teniente, tres Subtenientes, cinco Sargentos Primeros y cinco Sargentos Segundos; ochenta Policías de primera clase y veinte Policías de Segunda Clase, para que presten servicios en la Comarca de San Blas.

Artículo 4º La Policía Nacional en la Comarca de San Blas, tendrá las atribuciones de los empleados de aduana, mientras no se designe personal especial para tales funciones y, por tanto velará por el cumplimiento de las disposiciones fiscales dentro de dicha Comarca.

Artículo 5º El presente Decreto deroga toda disposición anterior, de su misma índole, que le sea contraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

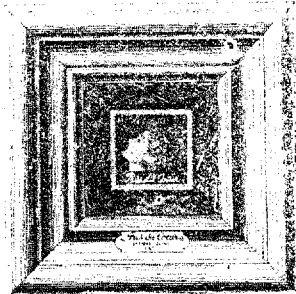
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Edmond Rosens, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en una figura que representa la cara de una mujer en un cuadro con moldura ancha, y que sirve para distinguir y amparar todos los productos de perfumería, higiene y belleza, afeites, dentífricos, jabones de tocador, peines, esponjas y otros accesorios de tocador.



La marca se puede usar en cualquier tamaño, color, forma o combinación, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 26 de agosto de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Trabajo e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, con cédula 47-14355, ocurro ante usted y pido se sirva ordenar el re-

gistro de la marca de fábrica número 289,694, vigente en los Estados Unidos de Norte América, de propiedad de la "COLGATE-PALMOLIVE-PEET, COMPANY", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hutson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de N. A.

La marca de fábrica en referencia consiste en una cara atravesada por una faja sobre la cual aparece la palabra distintiva



la combinación de colores es por lo regular, la cara verde; la faja negra; el letrero dorado. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño o forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo. La marca se aplica o se fija en los artículos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas que contienen los artículos, colocando sobre ella un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. La marca tiene por objeto distinguir y proteger con ella, jabones de tocador. Esta marca se usa desde el año de 1900 y anteriormente ha estado registrada en la República de Panamá bajo el N° 1433.

Acompaño a esta solicitud la documentación de rigor y el poder que me faculta para gestionar el registro.

Panamá, agosto 30 de 1946.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Globe-Wernicke Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en Carthage Avenue, Norwood, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro

de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta



y la palabra CINCINNATI, quedando entendido que la solicitante no reivindica el derecho al uso exclusivo de la palabra "Cincinnati" aparte de la marca tal cual como aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Canastas de madera para escritorios, canastas de acero para escritorios, tablillas para archivar gavetas tamaño de oficio para transferir, tabiillas giratorias para escritorios, gabinetes de papelería para escritorios, soportes para libros, escritorios, mesas, sillas, gabinetes para archivar, aparadores, muebles para biblioteca, gabinetes para almacenar ropa, mesitas para teléfonos, estantes para libros, y barandas para divisiones. Dicha marca se aplica a los productos por medio de calcomanía o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos, Nº 418,881 de enero 15 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Raphael Lopez, que ejerce el comercio en París (Francia) bajo la denominación de Maison Raphael, de una marca de fábrica consistente en las palabras



para distinguir perfumes y demás artículos o productos de perfumería, de higiene y de belleza.

za, jabones de tocador, peines, esponjas y otros artículos o utensilios de tocador.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede usarse en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El respectivo poder; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, agosto 16 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

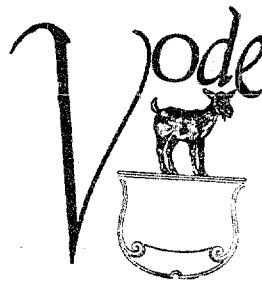
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Kid Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un cabrito sobre un escudo y la palabra distintiva



de modo que la "V" abarca toda la figura antes descrita y el resto "ode" va sobre dicha figura, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cueros para palas de zapatos (de la Clase I de los Estados Unidos—Materiales en bruto o parcialmente preparados), y ha sido usada en el negocio de la peticionaria en el país de origen desde septiembre de 1915, en el comercio internacional desde 1926, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola sobre los envoltorios contentivos de los mismos, o sobre etiquetas adheridas a los productos, o sobre las piezas de cuero individuales.

Se acompaña: a) registro de la marca de fá-

brica en los Estados Unidos N° 419,208 de febrero 5 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, agosto 29 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Pharma-Craft Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ting

La marca se usa para amparar y distinguir Fungicida y germicida para el tratamiento de comezón, tiña y dermatofitosis (de la Clase 6—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y ha sido usada en el negocio de la peticionaria en el país de origen desde enero de 1937, en el comercio internacional desde enero de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada en la cual aparezca la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 347,300 de junio 22, 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto 29 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Juan A. Jiménez Jr. y Temistocles Díaz, contra Nicolás Salas, se ha señalado el día veinticuatro de octubre entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se proceda al remate del bien siguiente: Finca número 8.531, inscrita en el Registro Público al folio 438, tomo 265 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado Salas, finca que consiste en un lote de terreno situado en Juan Díaz, Distrito de Panamá, dentro de estos linderos: Norte, Sociedad de Tierras de Juan Díaz; Sur, Carlos Antonio Chambonet, Este, terreno de la sociedad de Tierras de Juan Díaz y Oeste, la carretera que conduce de Panamá a Chepo. Sus medidas son: 30 metros de frente por 200 metros de fondo o sea una superficie de seis mil metros cuadrados. Este terreno tiene un valor catastral de tres mil balboas (B. 3.000.00) que será la base para el remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Es necesario para habilitarse como postor, el consignar en la Secretaría del Juzgado la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y desde las cuatro a las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, fijo este aviso de remate en lugar visible del Tribunal hasta el día de la licitación, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Panamá,
Raúl Gmo. López B.

L. 21434

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Arcia, varón, mayor, casado en 1931, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cédula N° 29-651, por medio de memorial de fecha 26 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Ciénega de Májara", ubicado en el Distrito de Ocu, con una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (31 Hts. 2.960 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, terreno de Leonardo Arcia; Este, terreno de Segundo Ocaña y Carmen Arcia; y Oeste, terreno de Juan José Arcia.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia se da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Septiembre 12 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1655

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, Funcionario del Conocimiento, al público,

HACE SABER:

En la solicitud sobre apertura conjunta de las sucesiones de Manuel de Jesús Puga y Secundina Rodríguez de Puga, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segunda Suplencia.—Santiago, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, quien conoce del negocio por impedimento legal del Primer Suplente, actualmente encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testada de Manuel de Jesús Puga, conjuntamente con la sucesión intestada de Secundina Rodríguez de Puga; la primera, desde el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que ocurrió el fallecimiento del causante; y, la segunda, a partir del día cinco de noviembre del mismo año, en que aconteció la muerte de la causante;

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, es heredera testamentaria y por representación, de los causantes, la señorita Margarita Puga, mayor de edad, panameña, soltera, costurera, natural y vecina del distrito de Calobre, comprensión de este circuito judicial;

Tercero: Que por fallecimiento de Pedro Puga, es albacea de la testamentaria, el señor Gumercindo Puga, varón, mayor de edad, vecino del distrito de Calobre, con residencia en la regiduría de Potrerillos, quien debe ocurrir oportunamente al Tribunal a posesionarse, para luego discernirle el cargo;

Cuarto: Que todo el que se considere con mejor derecho en las mencionadas sucesiones, puede hacerlos valer oportunamente.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese y publíquese los correspondientes edictos emplazatorios.

Notifíquese y cópiese.—J. Guillén.—El Oficial Mayor Efraín Vega".

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, copia del cual se hizo entrega al representante de la heredera declarada para su publicación por tres (3) veces como lo ordena la citada disposición.

Santiago, 13 de Septiembre de 1946.

El Juez Segundo Suplente,

J. GUILLEN.

El Oficial Mayor,

Efraín Vega.

L. 5327

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que la señorita Nicolasa Quijada ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno que denomina "San José", sito en este Distrito, de una capacidad superficial de 41 hectáreas con 9.800 metros cuadrados y dentro de estos linderos: por el Norte, predios de Antonio Coronado, sucesores de Rómulo Díaz y Manuel Mora; por el Sur, predio de Gorgonio René; por el Este, terrenos libres; y por el Oeste, predios de Antonio Coronado y Gorgonio René.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde de este Distrito para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se remitirá al Administrador Provincial de Rentas Interiores para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 3869

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez

(12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 23 de Abril del presente año y providencia de fecha 2 de Julio del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Fiscal del Circuito de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el Ord. 2º del Art. 2338 del C. Judicial, EMPLAZA al llamado Eduardo López o Eduardo P. F. López, varón, moreno, como de cinco pies y medio de estatura poco mas o menos, delgado, pelo negro medio crespo, un diente del lado derecho de los de arriba es más corto que los otros, usa bigote recortado, barba afeitada, vestido kaki, zapatos chocolate bajos, en el pecho tiene un tatuaje en forma de un hombre, un tatuaje en el brazo derecho, una cicatriz pequeña en la frente, otra cicatriz pequeña que parte de la ceja hacia abajo, ambas del lado derecho; el ojo derecho lo tiene más chico que el otro, en la muñeca de la mano derecha usa un cadenita de plata con chapita escrita; cadenita de oro con medalla en el cuello; cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de *raptio*, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Eduardo López o Eduardo P. F. López, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del C. Judicial, desde el día dieciséis de Agosto del año en curso.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Calviño C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emiliano Polo Trejos, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón L. Crespo, apoderado judicial de Francisco Polo, en escrito presentado a la Secretaría del Juzgado del Circuito de Herrera el día dos de Mayo del presente año solicita que, con audiencia del señor Fiscal del Circuito, se hagan por este Juzgado declaraciones relacionadas con la sucesión intestada de Emiliano Polo Trejos, así:

Que se declare abierto el juicio en referencia y como herederos, sin perjuicio de tercero, a su poderdante señor Francisco Polo, de generales conocidas, y que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todos los que tuvieron algún interés en él. A su pedimiento acompaña:

Estas últimas declaraciones fueron recibidas satisfactoriamente y como se observa que el peticionario señor Francisco Polo ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial, el infrascrito, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, en atención a lo que dispone el 1617 ibidem,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Emiliano Polo Trejos, desde el día 19 de Febrero de 1938, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad (Hospital);

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo Francisco Polo; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún derecho en él;

Téngase como parte en el juicio, para los efectos de la recaudación del impuesto mortuario, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas; y que se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente (Art. 1601-C.J.).—Notifíquese y Cópiese.—(fdo.) José Mª Huerta.—El Secretario, R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala del Tribunal, hoy veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto.

El Juez,

JOSE Mª HUERTA.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1638

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Blas Moreno, varón, mayor, agricultor, soltero, panameño y vecino de Los Santos, con cédula de identidad personal número 35-756, ha solicitado en este Despacho el título gratuito, de dos lotes de terreno que se denominan "Corotú", ubicado en el Distrito de Los Santos, y que dicho lote está dividido en dos partes por medio de la carretera de Sabanagrande, cuyas partes se describen así: Primer lote: con los linderos siguientes: Norte, quebrada del Hato y Barrancos de la misma; Sur, carretera a Sabanagrande; Este, terreno de Adán Moreno y camino del Caratillo; Oeste, predio de Salvador Moreno. Superficie tres hectáreas ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (3 H. 8452 m2). Segundo lote, con los linderos siguientes: Norte, carretera a Sabanagrande; Sur, predio de Eva Moreno; Este, camino del Pavital; Oeste, predios de Eva Moreno y de Salvador Rivera. Superficie: tres hectáreas novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (3 H. 968 m2). Todo lo cual arroja una extensión superficial de seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (6 H. 9420 m2).

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el

de la Alcaldía de Los Santos, y se publicará en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 20 de Agosto de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad hoc,

Mmanuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Adelina Jaén de Almillátegui, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto veintete de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de Adelina Jaén desde el día de su defunción ocurrida en Antón el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, sus hijos Casilda y Simón Almillátegui Jaén.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que estimen tener algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario.

En consecuencia se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación conforme la Ley, a fin de que concurran los que crean tener derecho en el presente juicio.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 3871

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Aguilar ha solicitado la adjudicación, por compra, de un globo de terreno que denomina "Santa Rita", sito en el lugar de Las Guabas, jurisdicción del distrito de Antón, de una capacidad superficial de 15 hectáreas 7872 metros cuadrados y dentro de estos linderos: Norte, camino real entre la ciudad de Antón y el lugar llamado "El Jobo"; por el Sur, predio de la sucesión de Eduardo Aguilar; por el Este, el río "Las Guabas"; y por el Oeste, predio de la misma sucesión de Eduardo Aguilar.

Y para que el que sea crae perjudicado con esta solicitud y reclame en tiempo, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde para su fijación en la Secretaría de su despacho y una copia de estos edictos se remitirá al señor Administrador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarentiséis.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 3870

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 28 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 525 DE 20 DE AGOSTO DE 1946	
Tulio Gerbaud Cia. Ltda., pasas sultainas 40 bultos de Valparaíso por	301
Cia. Cyrcos S. A., radios 22 bultos de Nueva Orleans por	303
Farmacia Neuman, sal hepática, pasta dentífrica "Ipana" etc., 12 bultos de Nueva York por	307
Berta Díaz, Ricardo Díaz, equipaje y libros 2 bultos de Nueva York por	250
Constantino Cainis, néctar de melocotón 300 bultos de Nueva York por	1.151
Sasso Ca S. A., Cia. Industrial Max, hilo de algodón para bordar y zurcir 3 bultos de Liverpool por	728
Ricardo A. Díaz, La Gruta Azul, calendarios con anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por	268
20th. Century Fox Film S. A., propaganda para películas de cine positivas 2 bultos de Nueva York por	294
20th Century Fox Film S. A., películas de cine positivas 2 bultos de Nueva York por	240
Smoot Beeson S. A., repuestos para autos 17 bultos de Nueva York por	1.391
John de Haseth Inc., muestras gratis mermelada etc., 1 bulto de Nueva York por	9
Pacific Import y Export Co., funda de algodón para almohadas 2 bultos de Nueva Orleans por	393
Cia. La Importadora S. A., saga de sisal tender ropa, cordel de algodón 3 bultos de Liverpool por	235
Almacén Zig Zag, valijas 3 bultos de Nueva Orleans por	236
Horna Hnos., galletas de soda 20 bultos de Nueva Orleans por	131
Horna Hnos., betunes y líquido para calzados 82 bultos de Nueva York por	515
Yanci y Díaz Cia., Ltda., pantuflas de Srás. 8 bultos de Nueva York por	763
Mizrachi y Zardon, antipaste aperitivo en aceite de oliva etc., de Lisboa por	1.037
León Nahmad Co., drill de algodón y mantas 3 bultos de Nueva York por	844
José M. Lombardo A., jarabe mentolado "Howard" aceite codol etc., 8 bultos de Nueva York por	190
Víctor Azrak, papel para empaquetar 60 bultos de Seattle Wash., por	237
A. Toussieih Cia., papel para empaquetar 94 bultos de Seattle, Wash., por	412
Almacén 5 y 10, crema deodorante mum y vitalis para el cabello 7 bultos de Nueva York por	172
Pascual y Quinzada, harina 100 bultos de Seattle Wash., por	411
John de Haseth Inc., material de propaganda 2 bultos de Nueva York por	29
García Ltda., harina de trigo 1.530 bultos de Nueva York por	6.258
Horna Hnos., harina de trigo 25 bultos de Nueva York por	103
Benjamín Montezza, sombreros de fieltro de lana algo y de paja 14 bultos de Nueva York por	937
Raigelman Guelrud e Hijos, Ltd., candados de zinc 2 bultos de Nueva York por	263
Guardia Cia. Ltda. tanque de acero de presión 1 bulto de Nueva York por	114
Teute Snc., artículos de hierro esmaltado 37 bultos de Nueva York por	333
Labs. químico y productos S. A., frascos de vidrio vacíos 123 bultos de Nueva York por	320
Mario Galindo Co S. A., tela de alambre de acero galv. 24 bultos de Nueva York por	426
Alm. Eléctrico Edison, fusibles 1 bulto de Nueva York por	102
Alm. Eléctrico Edison, fusibles 2 bultos de Nueva York por	420
John de Haseth Inc., iodox y tabletas pyridium 2 bultos de Nueva York por	135
John de Haseth Inc., polident pequeño, aceite omega, ung. cadum 5 bultos de Nueva York por	127
David E. Acrich, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por	715
N. M. Bassan, material para zapatos 3 bultos de Nueva York por	564
Pinturas General S. A., pinturas rayonite blanca 10 bultos de Nueva York por	76
Div. Panamá, Radio Corp. objetos útiles deportes, partes para radio etc., 44 bultos de Nueva York por	4.823
Mario Galindo Co, gatos hidráulicos para autos 12 bultos de Nueva York por	504
Soc. Anón. J. Canavaggio, harina de trigo 900 bultos de Nueva York por	3.726
Carlos Icaza A., autos buick tipo sedan modelo 40-51 1 bulto de Nueva York por	1.324
Cia. Servicios Eléctricos, enfriadores de agua 6 bultos de Nueva York por	930
Pacific Import y Export Co., géneros de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	3.051
Pacific Import y Export Co., frazadas de algodón 3 bultos de Nueva York por	781
Pacific Import y Export Co., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	1.350
Auto Servicio S. A., partes rep. autos, llaves inglesas etc., 7 bultos de Nueva York por	944
Abadi Hnos., tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	3.001
Simón Coifman, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	646
B. L. Levy, relojes despertadores 15 bultos de Nueva York por	1.449
Almacenes 5 y 10 Cts. S. A., pulidores de madera y cuero juguetes etc., 33 bultos de Nueva York por	1.319
Cia. Panameña de Fza. y Luz, sulfato de sodio, aisladores de porcelana etc., 178 bultos de Nueva York por	2.759
Heurtematte Cia., materiales para casa muebles para cocina etc., 34 bultos de Nueva York por	779
Serv. Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por	97
Serv. Auto Omphroys S. A., plantas y tubos para motocicletas 1 bulto de Nueva York por	114
Cia. Ltd. Obarrio y Alvarez Lara, vermouth 5 bultos de Valparaíso por	35
Cia. Ltd. Obarrio y Alvarez Lara, vermouth 95 bultos de Valparaíso por	567
International Import Co. accesorios para radios y material de anuncio 3 bultos de Nueva York por	543
Dr. Arcadio Rodaniche, sofá de madera 1 bulto de Nueva York por	112
Ferretería Internacional S. A., soportes para aladros, mec. hachuelas etc., 4 bultos de Nueva York por	207